

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Andrés Avelino María de Arteaga y Silva, Marqués de Valmediano, General de Brigada, Senador del Reino;

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel María Alvarez.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Francisco Silveira.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: En el art. 6.º de la llamada ley de Bases de 11 de Mayo de 1888 se previene que el Gobierno, oyendo á la Comisión de Códigos, presente á las Cortes, en uno ó en varios proyectos de ley, los apéndices del Código civil en los que se contengan las instituciones forales que conviene conservar en cada una de las provincias ó territorios donde existen; y en el siguiente, después de establecerse reglas especiales para las legislaciones de Aragón y de las Baleares, se ordena que el Gobierno, previo informe de las Diputaciones provinciales de Zaragoza, Huesca, Teruel y las expresadas islas, y de los Colegios de Abogados de las capitales de las mencionadas provincias, y oyendo á la Comisión general de Codificación, presente á la aprobación de las Cortes el proyecto de ley en que hayan de contenerse las instituciones civiles de dichos territorios que convenga conservar. Al final de ese artículo se establece que iguales informes deberá oír el Gobierno en lo referente á las demás provincias de Derecho foral. Tres son, por lo mismo, los trámites que seguir, según la legislación vigente, para la fijación definitiva de las instituciones forales que se deban conservar; formación de uno ó varios proyectos de ley en que las mismas se contengan; informe sobre ellos de las Diputaciones provinciales y de los Colegios de Abogados de las capitales de las respectivas provincias, y presentación de dichos proyectos de ley á las Cortes, oyendo antes á la Comisión general de Codificación.

Cerca de diez años han transcurrido desde que el Código civil está en observancia, sin que, por causas diversas, los apéndices se hayan formado todavía; y, ordenado por art. 12 de dicho Código, de acuerdo con el 5.º de la propia ley de Bases, que las provincias y territorios en que subsiste derecho foral lo conservarán por ahora en su integridad sin que sufra alteración su actual régimen jurídico, escrito ó consuetudinario, por la publicación del mismo, que ha de regir sólo como derecho supletorio en defecto del que lo sea en cada una de aquéllas por sus leyes especiales, son frecuentes en la vida privada las dudas, cotidianos en el foro los conflictos por razón de la diversa inteligencia que se da al artículo citado, extendiendo unos y restringiendo otros el alcance de la expresada disposición legal.

Siempre es perjudicial la incertidumbre en materias de derecho; pero en ninguna de las ramas del mismo es el daño tan general y profundo como en el llamado civil, así por la naturaleza de las relaciones sociales á que sus instituciones se refieren, como por lo duradero de los efectos que nacen de las que son propias de la vida privada. De otra parte, siempre lenta la formación de la jurisprudencia en cuanto puede contribuir á la aclaración y á la fijeza del sentido de la ley, el actual estado de ella, más que á evitar los conflictos, ha contribuido por su propia escasez á su agravación. Y por tales motivos, sin enumerar otros de no menor importancia, en las provincias forales se ha creado, así en el orden social como en el jurídico, un malestar profundo y una inquietud permanente por la suerte de su antiguo derecho; por lo cual es urgente poner término á una situación que mantiene la agitación en los espíritus y la perturbación en los intereses, así morales como materiales, en importantes porciones del territorio español, en las cuales la vida social se manifiesta y desarrolla con incansable actividad y con gran fuerza de expansión en toda la variedad de sus formas, merced á instituciones jurídicas que, identificadas con el carácter, los sentimientos y las costumbres de las provincias en que hoy rigen, si diversifican su fisonomía moral, no destruyen, y antes bien sirven para estrechar los vínculos comunes que mantienen y fortifican la unidad de la patria.

Reservada al Gobierno por la citada ley de Bases de 1888 la formación de los mencionados proyectos de ley, ha llegado el momento de poner en ejecución lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 17 del corriente, encomendando su preparación á Comisiones especiales, compuestas de Letrados de las diversas provincias ó territorios forales. De una parte, así lo recomienda la consideración de que los organismos jurídicos no encuentran su principal valor en las reglas en que se desenvuelven, sino en su espíritu, en las condiciones y necesidades del país, y en la saludable influencia que entre sí ejercen las leyes y las costumbres, lo cual las hace conocer mejor y por modo más íntimo por los Letrados que cotidianamente las invocan, ora en sus consejos á los particulares, ora en la defensa de sus derechos, que por aquellos otros que, con altísimo criterio y vasto saber, han profundizado indudablemente en su estudio, pero sin aquella circunstancia; y de otra lo abona la confianza de que de esta suerte serán favorables, sin experimentar entorpecimientos, los informes de las Diputaciones y de los Colegios de Abogados cuando á la preparación de los proyectos de ley hayan concurrido sus propios Delegados, con la cooperación de dignos representantes de

la ciencia, designados por entidades académicas del propio país, y de los que lo sean de los Colegios notariales como representación del elemento práctico en las dos grandes necesidades jurídicas de la vida, la contratación y la testamentifacción; antes que, por la unidad que es necesaria entre el Código civil y sus excepciones respecto á algunas provincias, sea oída la Comisión general de Codificación en el momento que la ley de 11 de Mayo de 1888 señala.

Por todas estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Abril de 1899.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
Manuel Durán y Bas.

## REAL DECRETO

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 17 del corriente mes, y para los efectos prevenidos en los artículos 6.º y 7.º de la ley de 11 de Mayo de 1888; á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Comisiones especiales encargadas de redactar los proyectos de ley en que se contengan las instituciones forales que conviene conservar, serán las correspondientes á las provincias de Cataluña, Aragón, Navarra, Vizcaya, Mallorca y Galicia.

Art. 2.º Las Comisiones serán presididas respectivamente por los Vocales correspondientes de la Sección primera de la Comisión general de Codificación; y cuando por incompatibilidad ú otra causa no pudiese hacerlo el que le corresponda, el Gobierno nombrará un Letrado que le sustituya en dicha presidencia.

Art. 3.º Las citadas Comisiones se compondrán respectivamente, además de sus Presidentes, de los Vocales siguientes:

La de Cataluña, de doce individuos, que serán designados: uno por cada una de las Diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona; uno por cada Colegio de Abogados de las respectivas capitales de las mencionadas provincias; uno por la Universidad literaria de Barcelona, á propuesta de su Facultad de Derecho; uno por el Colegio notarial de dicha ciudad; uno por la Academia de Jurisprudencia y Legislación de la misma, y otro por la de Derecho. Por dichos Colegios y Academias harán los nombramientos sus respectivas Juntas de gobierno.

La de Aragón, de nueve individuos que serán designados: uno por cada una de las Diputaciones provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel; uno por cada uno de los Colegios de Abogados de las respectivas capitales de dichas provincias; uno por la Universidad literaria de Zaragoza, á propuesta de su Facultad de Derecho; uno por el Colegio notarial de aquella ciudad, y otro por la Academia Jurídico Aragonesa, haciéndose por los Colegios y Academias los nombramientos, como se expresa en el párrafo anterior.

La de Navarra, de siete individuos: cinco designados por la Diputación foral y provincial en representación de las antiguas merindades que la constituyen; uno por el Colegio de Abogados de Pamplona, y otro por el Notarial de dicha ciudad, en la forma anteriormente indicada.

La de Vizcaya, de cinco Vocales: tres designados por su Diputación provincial; uno por el Colegio de Abogados de la capital de la provincia, y en su representación por su Junta de gobierno, y otro por los Notarios de la misma, nombrado por el Colegio notarial de Burgos.

La de las Baleares, de cinco individuos: tres designados por su Diputación provincial; uno por el Colegio de Abogados de Palma de Mallorca, y otro por el Notarial de la propia ciudad; haciéndose por uno y otro los nombramientos en la forma anteriormente expresada.

Y la de Galicia, de diez individuos, que serán designados: uno por cada una de las Diputaciones provinciales de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra; uno por cada Colegio de Abogados de las respectivas capitales de las mencionadas provincias; uno por la Universidad literaria de Santiago, á propuesta de su Facultad de Derecho, y uno por el Colegio notarial de la primera de las indicadas poblaciones. Los nombramientos por los dos indicados Colegios se verificarán en la forma expresada anteriormente.

Art. 4.º Los individuos que hayan de constituir las Comisiones especiales de que se ocupa el presente decreto, habrán de reunir la condición de Letrados, según lo dispuesto en el art. 5.º del de 17 del mes actual.

Art. 5.º Las Comisiones deberán constituirse en Barcelona, Zaragoza, Pamplona, Bilbao, Palma de Mallorca y Coruña el día 15 de Mayo próximo, y presentar sus trabajos al Gobierno dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de su constitución, á los efectos prevenidos en los artículos 6.º y 7.º de la ley de Bases de 11 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Durán y Bas.**

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto fecha 17 del actual, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Barcelona, vacante por defunción de D. Jaime Catalá, á D. José Morgades y Gili, Obispo de Vich.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto fecha 17 del actual, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Vich, que ha de resultar vacante por traslación de D. José Morgades, al Presbítero Doctor D. José Torras y Bages.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante la plaza de Oficial de segunda clase, Pagador de las Minas de Almadén, por salida á otro destino de D. Luis Macho Millet, electo para la misma, y siendo urgente su provisión;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conferirla, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. José Arturo Poggio y Soler, Oficial de igual clase de la Administración de Hacienda de la provincia de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes, recordándole al mismo tiempo la necesidad de que se remita á este Ministerio la hoja de servicios del nombrado, tan pronto como se haya posesionado de su cargo. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Lo que se hace público en la GACETA en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Contencioso.**

Relación remitida á este Ministerio por el Cónsul general de España en Argel, de las testamentarias que no han sido reclamadas dentro del término legal por los derechohabientes, y cuyos fondos están depositados en dicho Consulado general.

Años en que se incoaron.	TESTAMENTARIAS	Pesetas.
1875	Pedro Pons.....	101'58
1882	José Marco Iborra.....	253'07
1880	Denis Pomares.....	57'97
1880	Vicente Fornés.....	16'92
1880	Pío Navarro.....	10'20
1880	José Ballester.....	»
1880	Vicente Burgos.....	»
1880	Joaquín Balmes.....	»
1880	Aguilarda Rodríguez.....	56'82
1881	Juan Villalonga.....	18'55
1881	Antonio Bonifer.....	20'21
1881	Ramón Batabáñez.....	63'32
1881	Bautista Cortés y su esposa Josefa López	730'69
1881	Martín Camiaris.....	572'39
1881	José Torregrosa Fernández.....	1.310'27
1881	Man el Toscano.....	4'53
1881	Antonio Garrigós.....	1'67
1881	María Garcías.....	0'48
1881	Pedro Antonio Magín Pons y Pons.....	53'72
1882	Magdalena Alvarez.....	4'65
1882	María Teresa González.....	26'72
1882	Vicente Pastor Romero.....	0'42
1883	Pico y Agullo.....	38'67
1883	Eusebio Escribano.....	20'41
1883	Miguel González.....	1'43
1883	José Esteve.....	192'50
1883	Vicente Ors Espi.....	97'53
1882	José Espinosa.....	11'10
1883	Bautista Manera.....	3'34
1883	Ramón Rusafa.....	12'41
1883	Aguada Pons.....	0'72
1884	María Ripoll.....	3'65
1884	Pedro Pedros.....	3'27
1884	José Pons y Juana Foltairull.....	1.362'60
1884	Gaspar Corontí.....	0'24
1884	Vicente Bosch.....	210'14
1885	Pedro Marqués.....	2'80
1885	José Llopis.....	1'26
1885	José González.....	162'04
1885	Salvador Sánchez.....	407'76
1885	José Berenguer.....	13'42
1885	María Pons.....	0'30
1885	Jaime Mayor.....	20'41
1885	Jaime Avella.....	0'36
1885	Francisco Carro.....	1'25
1886	Celestino Martínez.....	7'49
1886	Teresa Paradell.....	13'19
1886	José Sendra.....	2'68
1886	Rafael Alemany.....	623'31
1886	Francisco Orfila.....	28'71
1886	José Montesinos.....	3'28
1886	Lorenzo Martínez.....	1'50
1886	José López.....	4'11
1887	Gabriel García.....	0'48
1887	Bautista Argues.....	1
1887	Luis Cristóbal Reyes.....	28'05
1887	Vicenta Moltó.....	109'17
1887	Pedro Porto.....	309'83
1887	Vicente Pons.....	0'77
1887	Vicente Llopis.....	1
1887	Dolores Serra.....	30'68
1887	Esteban Ferraz.....	7'28
1887	Vicente Latorre.....	64'87
1888	Manuel Vicente Sebastián.....	124'98
1888	Bernardo Barceló.....	2'80
1888	Antonio Moll.....	26'85
1888	Juan Canova.....	740'18
1888	María Jiménez.....	45'60
1888	Bárbara Villanova.....	46'90
1888	José Ginés Brotóns.....	16'35
1888	Antonio Soria.....	0'60
1889	Pedro Moreno Zapata.....	7'40
1889	Pedro Melia.....	4'11
1889	Francisca Nisi.....	24'07
1889	Francisca María Teresa, viuda de Sendra.....	65'69
1889	Francisco Cano García.....	63'56
1889	Manuel Pérez.....	61'12
1889	Manuel Pedro.....	492'06
1889	Eugenio Melón.....	4'83
1889	María Barea, viuda de Brignoli.....	5.609'35
1890	José Torres Riera.....	155'96
1890	Andrés Vidal.....	148'14
1890	Antonia Verdú.....	1'20
1890	Ramón Cortés.....	0'48
1890	Josefa Talavera Salas.....	45
1890	Ramona López.....	487'41
1890	Clemente Mallorki.....	3'70
1890	José Verdú, Manuel Bernard y José Pérez.....	7'76
1890	Antonio Sánchez.....	3'04
1891	Francisca Martínez.....	3'39
1891	Pedro Grech.....	50'80
1891	Vicenta Joval.....	36'35
1891	Antonio Aguilera.....	26
1892	Francisca Restori.....	34'61
1892	Emilia Allier.....	691'08
1892	Antonia Ripoll, viuda de Braelli.....	1.690'53
1892	Vicente Galiana.....	4'30
1892	Emilio Pérez.....	»
1892	José Esteve.....	»
1892	Bautista Raninch.....	»
1892	Antonia García.....	»
1892	Evarista Pérez.....	»
1892	Tomás Muñoz.....	»

Años en que se incoaron.	TESTAMENTARIAS	Pesetas.
1892	Antonio Granero.....	»
1892	Joaquín Navarro.....	»
1892	Antonio Murcia.....	»
1892	Pedro Segura.....	»
1892	Jaime Gil.....	76'63
1892	Tomás Pérez.....	1
1893	Ramón Planes.....	9'08
1893	Bautista Torregrosa.....	2'87
1893	Juan Pastor.....	4'33
1893	José López.....	4'53
1893	Antonia Pérez.....	1.330'90
1894	Francisco Colón.....	311'84
1894	Andrés Sogorb.....	0'77
1894	Manuel Martínez.....	164'73
1894	Mariano Mari Torras.....	3.605'70
1894	María Sola.....	0'84
1898	Antonio José Ortega.....	4'96
1894	Antonio Serra.....	2'38
1894	Teresa Lera.....	1'20
1894	Diego Jalabert.....	33'78
1895	Vicente Ferrando Gregori.....	50
1895	Diego Jara.....	2'50
1895	Felipe López.....	2.265'44
1895	Miguel Pons.....	8'41
1895	José Ferrer.....	392'70
1896	Antonia Gómez.....	51'63
1896	Margarita, viuda de Seguí.....	36'61
1896	Manuel González.....	21'42
1896	Antonio Polvesaro.....	20'30
1896	Francisco Bellido.....	3'34
1896	José Galiana.....	92'28
1896	Carlos Asúa ó Alsúa.....	163'23
1896	Juan Martínez.....	10'74
1896	Antonio Gómez.....	41'18
1897	Miguel Rodrigo.....	12'59

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVIGANTES**

**Depósito Hidrográfico**

GRUPO 69—21 DE ABRIL DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**MAR DE LAS ANTILLAS**

**Isla de Cuba.**

**Boya en el puerto de Cienfuegos.**

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 8/544. Berlin, 1899.)

Núm. 397, 1899.—Según aviso del Comandante del buque de guerra alemán *Moltke*, se ha fondeado en el puerto de Cienfuegos una boya blanca en forma de tonel, en el ángulo SW. de Cayo Carenas.

Carta núm. 383 A de la sección IX.

**CANAL DE LA MANCHA**

**Francia.**

Establecimiento de un sector rojo en la luz de la isla Harbour (Islas Saint-Quay).

(Direction des Phares et Balises, 11 Marzo 1899.)

Núm. 398, 1899.—Desde el 20 de Marzo pasado, la luz de la isla Harbour tiene un sector rojo que ilumina con este color, desde el E. hasta el S. 54° E. (36°), iluminando con luz blanca el resto del horizonte. Su potencia luminosa es de 14. Cárcels para la luz blanca, y 2,8 Cárcels para la roja, con un alcance medio de 9 millas para la blanca y 5,5 millas para la roja.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 138.

Carta núm. 558 de la sección II.

**Cambio de color de la luz de Portrieux.**

(Direction des Phares et Balises, 11 Marzo 1899.)

Núm. 399, 1899.—Desde el 20 de Marzo pasado, la luz del puerto de Portrieux, que era roja, ha sido cambiada por o verde de 1,7 Cárcels de intensidad, con un alcance medio de 4,5 millas.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 133.

Carta núm. 558 de la sección II.

**MAR MEDITERRÁNEO**

**Turquía Asiática.**

Restos de buque en las cercanías Smirna.

(Avis aux Navigateurs, núm. 57/405. Paris, 1899.)

Núm. 400, 1899.—Según aviso del Comandante del crucero austriaco *Leopard*, á 2 cables al W. del buque-faro de Sandjak Kalessi, y por fuera del canal, se encuentran los restos de una embarcación de cabotaje en 5 m. de agua, y de la cual emerge un palo.

Carta núm. 1 de la sección I.

MAR NEGRO

Rusia (Cáucaso).

**Valizamiento de los restos de un buque al S. de Otchemtchir.—Reducción del sector de iluminación de la luz de Otchemtchir.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 57/406. Paris, 1899.)

Núm. 401, 1899.—Se ha fondeado una boya de doble color á unos 18 m. de distancia por fuera de los restos del buque ruso *Imperatriza Ekatrina II*, que se fué á pique á 5 millas al S. de Otchemtchir, y sobre las cuales quedan 9 m. de agua.

El límite S. de la luz de Otchemtchir se ha llevado del N. 37° W. al N. 15° E., de modo que los citados restos quedan fuera del sector de iluminación de esta luz.

Sin embargo, entre el emplazamiento de los restos y Otchemtchir, se apercibe hasta el N. una luz más débil.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 208.

Carta núm. 101 de la sección III.

Crimea.

**Luz permanente en el cabo Sv-III (San Elías).**

(Avis aux Navigateurs, núm. 57/407. Paris, 1899.)

Núm. 402, 1899.—Se ha encendido en la vertiente SE. de la punta Sv-III (San Elías), cerca de Teodosia, una luz permanente sistema Lendberg, alternativamente blanca y verde, de rotación rápida.

Esta luz, situada en una caseta de madera con la cima de una construcción de madera, ilumina del S. 16° W. al N. 5° E. por el S. y el E. (191°).

La primera dirección pasa á media milla de la extremidad del cabo Kiik-Atlama.

Está á 65 m. sobre el nivel del mar y á 9,8 sobre el terreno; su horizonte es de 6,7 millas, y su alcance es de 8 millas para la luz blanca y de 3 millas para la luz verde.

La casa del guarda, de un solo piso, es de madera y queda á 30 m. al W. del faro.

Situación aproximada de la luz: 45° 0' 50" N. por 41° 37' 35" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 206.

Carta núm. 101 de la sección III.

El General Director, José M. PILÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y por acuerdo de esta fecha, he tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Teodoro Gordillo Pino, Aspirante de segunda clase de la Administración de Hacienda de esa provincia, declarándole cesante, con el haber que por clasificación le correspondía; y siendo urgente la provisión de esta plaza, conferirla, con el haber anual de 1.000 pesetas, á D. Julio Vicenque, que lo es de tercera clase de la Secretaría de esa Delegación, con más de diez años de servicios en dicha clase.

Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1899.—El Subsecretario, Osma.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares.

Resultando vacante la plaza de Aspirante de segunda clase de la Administración de Hacienda de esa provincia por falta de presentación de D. Francisco Pérez, electo para servirla; y siendo urgente su provisión, he tenido á bien nombrar en su reemplazo, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, en uso de las atribuciones que me están conferidas, y por acuerdo de esta fecha, en concepto de interino, á D. Abelardo Menéndez Pla.

Lo que participe á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1899.—El Subsecretario, Osma.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Dirección general del Tesoro público.

En vista de la comunicación de V. S., fecha 15 del actual, en la que participa que D. Enrique Puyuelo, Mozo de Caja de la Tesorería de Hacienda de esa provincia, se encuentra gravemente enfermo, hasta el extremo de tener perturbadas sus facultades mentales, circunstancia que ha motivado el dejar de prestar sus servicios; esta Dirección general, en uso de sus facultades, ha acordado con fecha de hoy declarar cesante por enfermo al expresado D. Enrique Puyuelo del mencionado cargo.

Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1899.—J. R. de Oya.—Sr. Delegado de Hacienda de Huesca.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento de D. Matías Edmundo Tirel y Gómez de las Casas, último poseedor de los títulos de Marqués de los Ulagares y Vizconde de Castel Ruiz, se publica por primera vez la vacante, con objeto de que los

que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 20 de Abril de 1899.—El Director general, Angel González de la Peña.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 9 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 64'60 por 100.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

INTERESADO	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Juan de Ortúeta.....	2.000.000	64'50 p.100

PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADO	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Juan de Ortúeta...	2.000.000	64'50	1.290.000

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Madrid 22 de Abril de 1899.—El Director general, Gabino Bugallal.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

En el día 6 de Junio próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica, en el despacho del Sr. Administrador, la subasta pública para la adquisición de la goma arábica para el servicio de la misma durante el año económico de 1899-900.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Fábrica, todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde; cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 24 de Abril de 1899.—El Administrador, Antonio Chiappino.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., que vive calle de ...., núm. ...., cuarto ...., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., fecha ...., y Boleín oficial de la provincia núm. ...., fecha ...., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta y con destino al expresado establecimiento, toda la goma arábica que sea necesaria para las labores de dicha Fábrica durante el año económico de 1899-900, se comprometo á entregar la goma que se expresa en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, al precio de .... pesetas .... céntimos (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numerico de las patentes y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos (1).

Expediente núm. 16.500. Mr. Carl Moradelli. Patente de invención por veinte años por un atalaje para coches de ferrocarriles, manejado por el costado de los coches. Expedida en 26 de Enero de 1895. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 20 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.515. Los Sres. Soler y Biosca. Patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de tejido labrado con aplicaciones de urdimbre. Expedida en 2 de Enero de 1895. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 11 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.519. La razón social Pando, Rodríguez y García. Patente de invención por veinte años por un molino mecánico para aceitunas con alimentador helicoidal por debajo y por el centro de la solera. Expedida en 11 de Enero de 1895. Caducada por falta de práctica en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.530. D. Fernando de Batailler. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la extracción de aceite de orujo por el sulfuro de carbono. Expedida en 12 de Enero de 1895. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 20 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.550. Mr. Theodor Langer. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la puesta en marcha automática de los fuelles en hogares de calderas provistos de aparatos fumivivos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expedida en 17 de Enero de 1895. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.559. D. Carlos Federico Pike. Patente de invención por veinte años por un método para lavar, concentrar y amalgamar los minerales por medio de los aparatos que se describen.

Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de práctica en 3 de Febrero de 1899. Expediente núm. 16.577. Mr. Pierre Ambjorn, Compté de Sparre

Patente de invención por veinte años por un sistema de ruedas elásticas y su montaje en la horquillas del cuadro de velocípedes.

Expedida en 17 de Enero de 1895. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.581. D. Enrique Disdier Crooke. Patente de invención por veinte años por el procedimiento de utilizar las puntas procedentes de la fabricación de raíles y de los raíles viejos y defectuosos como primera materia, etc.

Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.582. D. Felipe Inch. Patente de invención por veinte años por un procedimiento compuesto de metales combinados para conservar limpios los buques.

Expedida en 12 de Enero de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.574. La Sociedad The Spanish Wines-Carb Company Limited.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para labrar, juntar y prensar las duelas para la fabricación de bocoyes y barricas.

Expedida en 17 de Enero de 1895. Caducada por terminación del plazo de concesión en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.588. D. Pedro Bordas. Patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de alcoholatos de toda clase de frutas, flores, plantas, raíces, maderas, tubérculos, semillas ó sea de cualquier clase de vegetales aromáticos.

Expedida en 11 de Enero de 1895. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 20 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.591. D. S. Dexter Tripp. Patente de invención por diez años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas de envolver naranjas y otros artículos.

Expedida en 17 de Enero de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.594. Rheinisch Westfalische Sprengstoff Actien Gesellschaft.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar nitropentaeritrita y emplearla en la fabricación de una pólvora sin humo.

Expedida en 11 de Enero de 1895. Caducada por falta de práctica en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.595. Rheinisch Westfalische Sprengstoff Actien Gesellschaft.

Patente de invención por veinte años por una máquina de cargar cartuchos. Expedida en 11 de Enero de 1895.

Caducada por falta de práctica en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.597. D. José Mínguez Delgado. Patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial denominado Gaseosas de Paterna.

Expedida en 2 de Enero de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.603. D. Bernardo Papón.

Patente de invención por veinte años por un hogar para la cremación completa del combustible y la producción de la cantidad máxima de calórico.

Expedida en 19 de Enero de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.104. D. Juan Moya y Caragol.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial tapas de cartón, propias para el embalaje de pañoleras con las cintas sujetas por grapas especiales.

Expedida en 19 de Enero de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.606. D. Francisco Verdager Juer. Patente de invención por veinte años por un aparato denominado cierre hidráulico para las cañerías de aguas al objeto de evitar las incrustaciones en las mismas.

Expedida en 1.º de Febrero de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 16.607. D. Juan Peitoe y Solá.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de tiras ó piezas bordadas en seda sobre tejidos de lana.

Expedida en 12 de Enero de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.608. D. Juan Peitoe y Solá.

Patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de chales bordados.

Expedida en 12 de Enero de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.612. D. Félix Unsold.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la construcción de pisos de hielo para patinar.

Expedida en 2 de Enero de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.624. D. Mauricio Heymann y Compañía. Patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de tejidos de punto, plateados y tornasolados.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Corrientes de la EMIGRACIÓN é INMIGRACIÓN en el cuarto trimestre de 1898.

SALIDA				ENTRADA				
Con destino á	Varones.	Hembras.	TOTAL	Procedentes de	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Europa.....	Alemania.....	1	»	1	Alemania.....	17	10	27
	Bélgica.....	1	»	1	Bélgica.....	15	3	18
	Francia.....	115	13	128	Francia.....	449	108	557
	Gibraltar.....	121	20	141	Gibraltar.....	119	29	148
	Gran Bretaña.....	117	26	143	Gran Bretaña.....	450	203	653
	Italia.....	9	4	13	Italia.....	202	128	330
	Países Bajos.....	»	»	»	Países Bajos.....	8	3	11
	Portugal.....	2	4	6	Portugal.....	1	1	2
	Suecia y Noruega.....	»	»	»	Suecia y Noruega.....	1	1	2
		366	67	433		1.262	486	1.748
América.....	Argentina.....	4.515	2.186	6.701	Argentina.....	798	264	1.162
	Brasil.....	1.171	666	1.837	Brasil.....	361	54	415
	Colombia.....	12	»	12	Colombia.....	»	»	»
	Costa Rica.....	»	»	»	Costa Rica.....	2	»	2
	Cuba.....	2.935	581	3.516	Cuba.....	45.498	2.027	47.525
	Chile.....	12	1	13	Chile.....	2	»	2
	Ecuador.....	12	»	12	Ecuador.....	»	»	»
	Estados Unidos.....	1	»	1	Estados Unidos.....	9	2	11
	Guatemala.....	2	2	4	Guatemala.....	2	»	2
	Méjico.....	599	95	685	Méjico.....	36	15	51
	Perú.....	1	»	1	Perú.....	3	1	4
	Puerto Rico.....	157	56	213	Puerto Rico.....	7.425	1.283	8.708
	Uruguay.....	225	84	309	Uruguay.....	188	55	243
Venezuela.....	28	7	35	Venezuela.....	87	27	114	
	9.661	3.678	13.339		54.411	3.728	58.139	
África.....	Abisinia.....	»	»	»	Abisinia.....	»	1	1
	Argelia.....	3.261	834	4.095	Argelia.....	1.522	593	2.115
	Cabo de Buena Esperanza.....	»	»	»	Cabo de Buena Esperanza.....	11	2	13
	Cabo Verde.....	»	»	»	Cabo Verde.....	1	»	1
	Congo.....	»	»	»	Congo.....	16	3	19
	Costa de Oro.....	»	»	»	Costa de Oro.....	8	»	8
	Egipto.....	7	»	7	Egipto.....	»	»	»
	Fernando Poo.....	»	»	»	Fernando Poo.....	83	3	86
	Konakry.....	1	»	1	Konakry.....	»	»	»
	Loango.....	»	»	»	Loango.....	2	»	2
	Madera.....	10	2	12	Madera.....	8	16	24
	Marruecos.....	171	58	229	Marruecos.....	154	88	242
	Senegambia.....	1	»	1	Senegambia.....	4	»	4
	Sierra Leona.....	»	»	»	Sierra Leona.....	6	4	10
Túnez.....	1	»	1	Túnez.....	1	1	2	
	3.452	894	4.346		1.816	711	2.527	
Asia y Oceanía.....	Filipinas.....	29	10	39	Filipinas.....	833	102	935
	India Inglesa.....	2	»	2	India Inglesa.....	»	»	»
		31	10	41		833	102	935
TOTALES GENERALES.....	13.510	4.649	18.159	TOTALES GENERALES.....	58.322	5.027	63.349	
	(A)	(B)			(C)	(D)		
(A) De éstos son españoles..	Agricultores.....	9.067		9.067	Agricultores.....	2.801		2.801
	Industriales y artesanos.....	202		202	Industriales y artesanos.....	644		644
	Comerciantes y dedicados al transporte.....	993		993	Comerciantes y dedicados al transporte.....	975		975
	Dedicados á profesiones liberales.....	76		76	Dedicados á profesiones liberales.....	176		176
	Funcionarios civiles del Estado.....	27		27	Funcionarios civiles del Estado.....	210		210
	Militares.....	120		120	Militares.....	50.236		50.236
	Dedicados al Culto.....	54		54	Dedicados al Culto.....	59		59
	Individuos que viven de sus rentas.....	66		66	Individuos que viven de sus rentas.....	57		57
	Sirvientes.....	6		6	Sirvientes.....	10		10
	Sin profesión y sin clasificar.....	864		864	Sin profesión y sin clasificar.....	655		655
	11.475		11.475		55.823		55.823	
Menores de catorce años.....	1.539		1.539	Menores de catorce años.....	1.578		1.578	
TOTAL.....	13.014		13.014	TOTAL.....	57.401		57.401	
(B) De éstas son españolas..	De profesiones varias, ocupación propia de su sexo y sin clasificar.....	3.687		3.687	De profesiones varias, ocupación propia de su sexo y sin clasificar.....	3.196		3.196
	Menores de catorce años.....	791		791	Menores de catorce años.....	1.465		1.465
	TOTAL.....	4.478		4.478	TOTAL.....	4.661		4.661
(C) De éstos son españoles..	Agricultores.....	2.801		2.801	Agricultores.....	2.801		2.801
	Industriales y artesanos.....	644		644	Industriales y artesanos.....	644		644
	Comerciantes y dedicados al transporte.....	975		975	Comerciantes y dedicados al transporte.....	975		975
	Dedicados á profesiones liberales.....	176		176	Dedicados á profesiones liberales.....	176		176
	Funcionarios civiles del Estado.....	210		210	Funcionarios civiles del Estado.....	210		210
	Militares.....	50.236		50.236	Militares.....	50.236		50.236
	Dedicados al Culto.....	59		59	Dedicados al Culto.....	59		59
	Individuos que viven de sus rentas.....	57		57	Individuos que viven de sus rentas.....	57		57
	Sirvientes.....	10		10	Sirvientes.....	10		10
	Sin profesión y sin clasificar.....	655		655	Sin profesión y sin clasificar.....	655		655
	55.823		55.823		55.823		55.823	
Menores de catorce años.....	1.578		1.578	Menores de catorce años.....	1.578		1.578	
TOTAL.....	57.401		57.401	TOTAL.....	57.401		57.401	
(D) De éstas son españolas..	De profesiones varias, ocupación propia de su sexo y sin clasificar.....	3.196		3.196	De profesiones varias, ocupación propia de su sexo y sin clasificar.....	3.196		3.196
	Menores de catorce años.....	1.465		1.465	Menores de catorce años.....	1.465		1.465
	TOTAL.....	4.661		4.661	TOTAL.....	4.661		4.661

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Madrid.**

D. José Cermeño y Barceló, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente en juicio contradictorio en depuración de los eminentes servicios prestados á la humanidad por D. Julián Pérez Honrado, como miembro de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, doy la debida publicidad, llamando por edictos á las personas que tengan que declarar en pro ó en contra de dichos servicios, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se personen en esta Fiscalía, sita en la calle de Alcalá, número 60, piso bajo derecha, en los días no feriados, de dos á cinco de la tarde.

Madrid 21 de Abril de 1899.—José Cermeño. 2248—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.**

D. Ramón Montilla Santerre, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Juan Toldos Rosado, cuyo último domicilio conocido fué en la ciudad de Montilla, de esta provincia, calle Fuente Olmo, núm. 2, en donde venía ejerciendo la industria de fotógrafo, tarifa 4.ª, clase 4.ª, núm. 15 del vigente reglamento del ramo, sin hallarse matriculado, por cuya industria se le instruyó expediente de defraudación en 7 de Diciembre de 1898 por el Investigador D. José R. Alfonso Candela; y al objeto de resolver lo que mejor proceda, he acordado que el día 18 de Mayo próximo venidero, á la una y media de su tarde, se reúna la Junta administrativa en el despacho de esta Delegación, con arreglo á lo dispuesto en el art. 174, apartado 4.º, letra E del aludido reglamento.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, se hace público por medio del presente edicto en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo preceptuado en el reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890; debiendo advertirse se sirva concurrir á dicha junta administrativa con las justificaciones de que intente valerse para su defensa, cuya facultad le confiere el precitado artículo y el 43 del reglamento de 4 de Octubre de 1895.

Córdoba 18 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla. 2247—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.**

Ignorándose, á pesar de las gestiones hechas, el paradero de D. Antonio Pérez Gaya, Administrador principal de Loterías que fué de esta provincia en esta localidad, y el de Don Pedro Alvarez Rebel, Aspirante á Oficial que también fué de la Intervención de Hacienda de la misma, se les cita y emplaza por el presente edicto, según dispone el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, recojan por sí ó por medio de apoderado el pliego de cargos que les resultan en el expediente que me hallo instruyendo para depurar las responsabilidades subsidiarias con motivo de la desaparición con alzamiento de fondos del Administrador de Loterías, núm. 6, que fué de Cartagena, D. Ignacio Moncada.

Murcia 21 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, D. Balaciart y Toriño. 2252—M

**Universidad literaria de Granada.**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta Universidad la plaza de Ayudante con destino á las clases de Fisiología y Terapéutica, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en la forma que previene la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á esta oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Doctor ó de Licenciado en la Facultad de Medicina, ó aprobados los ejercicios de dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza, deben adquirir el título antes de tomar posesión del cargo.

Los ejercicios se verificarán en la expresada Facultad en la forma siguiente:

1.º Los opositores deberán practicar un primer ejercicio teórico, consistente en la contestación, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes cinco á la asignatura de Fisiología y otras cinco á la de Terapéutica.

2.º En ejecutar una vivisección de tres sacadas á la suerte de entre diez por cada opositor, señaladas por el Tribunal con la anticipación debida.

3.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á las asignaturas objeto de la oposición.

4.º En reconocer tres objetos de materia Médica, sorteados con las mismas formalidades que la demostración primera.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores que obtengan plaza no adquirirán con ello más derechos que los propios exclusivos del cargo.

Los opositores presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Granada 7 de Abril de 1899.—El Rector E. Solá. 2200—M

**Universidad de Valencia.**

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las físico matemáticas de esta Universidad, una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, el de 23 de Agosto de 1888 y el de 10 de Diciembre de 1897.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del Real decreto de 25 de Junio de 1875, es necesario acreditar: Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de las físico matemáticas, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á la materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la referida Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á las dos de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 19 de Abril de 1899.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores. 2208—M

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Bilbao.—José Benito, San Vicente, 22.
- Gudina.—Celestino Pérez, Cava baja, 7, principal.
- Sevilla.—Peláez, Ferraz, 74.
- Norwich.—Alfred Harrison, Salud, 10.
- Segorbe.—Ceferino Izquierdo, calle de la Madera.
- Buenos Aires.—Martín Polaino, sin señas.
- Valladolid. F. C.—Bonifacio Casanova, Parra, 4, entre-suelo izquierda.
- London.—Ravel, sin señas.
- Sevilla.—Joaquín Fernández Córdoba, Factor, 3.
- Arroyo del Puerco.—José Guadiana, Carrera San Jerónimo, 48.
- Crepyenvalois.—Urbano Enciso, lista Telégrafos.
- Miranda. E.—Samuel Beti, Jai (ausente).
- Tineo.—Jesús Méndez, paseo Rey, lavadero, 29.
- Cádiz.—Ramón Auñón, sin señas.
- Sevilla.—Francisco García, Silva, 8.
- Córdoba.—Diego Jordano, San Miguel, primero izquierda.
- Bruxelles.—Crespo, Hortaleza, 40.
- París.—Sánchez, sin señas.

Madrid 24 de Abril de 1899.—El Jefe del Cierre, J. Medina.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Brión.**

El Ayuntamiento del pueblo de Brión, en la provincia de la Coruña, ha declarado prófugos á los mozos del actual reemplazo, que se expresan á continuación, condenándoles en los gastos de aprehensión y conducción, y acordó exhortar á las Autoridades, así civiles como militares y sus agentes, procedan á su captura, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía.

Brión 18 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Piñeiro.

*Mozos que se citan.*

- Número 1. Bonifacio Bouzas Liñares, hijo de Andrés y de Juana.
- Idem 3. José Vázquez Martínez, de Miguel y de Manuela.
- Idem 7. Miguel Antelo Porto, de Mateo y de Juana.
- Idem 8. Mivestre Vázquez Vilar, de Antonio y de Dominga.
- Idem 9. José Baamaro Tomé, de Ramón y de Dominga.
- Idem 10. Ramón Freire Forjan, de Alejandro y de Dominga.
- Idem 12. Manuel Leis Gómez, de Manuel y de María.
- Idem 16. Augusto Porto Forján, de José y de Manuela.
- Idem 17. Bernardino Sánchez Lorenzo, de Juan y de Dolores.
- Idem 19. Manuel Calo García, de José y de Carmen.
- Idem 21. Esteban Lagares Gómez, de Pedro y de Carmen.
- Idem 23. Antonio Martínez Nimo, de Ramón y de Dolores.
- Idem 24. José Martínez Vidal, de José y de Josefa.
- Idem 30. Manuel Landeira Mallón, de José y de Carmen.
- Idem 32. Manuel Iglesias Pose, de José y de Josefa.
- Idem 34. José Barca Vilar, de José y de Benita.
- Idem 48. Constantino Villaverde, hijo de Dolores.
- Idem 50. Gumersido Gómez, de Carmen.
- Idem 51. José Berdulos Ramos, de Luis y de Juana.
- Idem 52. José Varela Casal, de José y de Manuela.
- Idem 53. Manuel Bello Fidalgo, de Juan y de Manuela.
- Idem 57. Ramón Fernández Rey, de Damián y de Concepción.
- Idem 59. Andrés Dubra Casal, de Manuel y de María.
- Idem 60. Manuel Capeans Vidal, de José y de Pilar.
- Idem 61. José Barreiro Rodríguez, de Luis y de María. 2244—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALBACETE**

D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un

sujeto que dice llamarse Enrique Díaz del Castillo, y se titula Capitán de Ingenieros, cuya naturaleza y vecindad se ignora, de estatura regular, de elgado, color moreno á semejanza del que tienen los repatriados de Cuba, pelo negro algo cano, con bigote y barba regularmente poblada, de unos cuarenta y dos años de edad, y viste traje de lana color café, bastante usado, sombrero negro de media copa, gabán negro con botones de nácar gordos y también negros, y botas negras, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre estafa al vecino de La Gineta Andrés García y García; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido.

Dada en Albacete á 18 de Abril de 1899.—Miguel García. El actuario, por mi compañero Sr. Sánchez, Alfredo Muñoz. J—3407

**ALORA**

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de D. Antonio Cabrera Martínez, vecino de Almogía, habitante en el lagar llamado La Cajetera, situado en el término municipal del mismo pueblo, de sesenta años de edad y viudo, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta villa, á mi disposición, al objeto de recibirle declaración en causa que se instruye en este Juzgado sobre denuncia formulada por el Sr. Administrador subalterno de Bienes y Derechos del Estado de este partido contra el Cabrera por usurpación de bienes del Estado.

Del mismo modo encargo á las Autoridades citadas al principio de este edicto procedan á la busca y rescate de unas tres fanegas de aceitunas próximamente que fueron hurtadas en el mes de Diciembre último, en ocasión en que estaban pendientes de recolección en fincas de la propiedad del Estado, poniéndolo, caso de ser rescatado, á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 15 de Abril de 1899.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Antonio Cacermeño. J—3408

**ALLARIZ**

D. Germán Arias y Montes, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Cid y Cid, de veintiocho años, hijo de Camilo y Francisca, natural y vecino de Moredo, del Municipio de Paderne, en este partido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago de esta villa, núm. 4, á fin de ingresar en la cárcel pública del partido á cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y la prisión sustitutoria correspondiente á la multa de 125 pesetas, caso de insolvencia, que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Orense en sentencia de 10 de Noviembre del año último, recaída en causa que por desobediencia se le siguió en este Juzgado; bajo apercibimiento de que será considerado como rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar si no compareciese.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Allariz á 15 de Abril de 1899.—Germán Arias.—El Escribano, César Alvarez. J—3409

**ANTEQUERA**

D. Juan Chacón y Aguirre, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, y con méritos á causa que se sigue en este Juzgado por hurto de una yegua y efectos cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de D. Juan García Moreno, vecino de Mollina, ocurrido el día 11 del actual en un olivar, partido de la Capilla, de dicho término, se ha mandado proceder á la busca y rescate de dicho semoviente y efectos, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado.

Antequera 18 de Abril de 1899.—Juan Chacón.—Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués.

*Señas.*

Una yegua castaña, tuerta del derecho, que lo tiene blanco, de quince años, más de la marca, erin y cola cortada, sin hierro, con el cuello blanco de resultas del roce de la collera, resintiéndose al trotar de la mano derecha.

Una enjalma y ropin, cabezada de cuero con serreta y riendas de cañamo. J—3439

**BARCELONA—HOSPITAL**

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Cruces Corzo, hijo de Nicolás y de María, de cincuenta y tres años de edad, natural de Marchena, casado, constructor de carruajes, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales al objeto de sufrir la pena que le fué impuesta en méritos de estafa; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial la busca y captura del expresado sujeto y su conducción, en su caso, á las mencionadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Ante mí, Luis Durán. J—3441

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto, se cita y llama á Gerville Ives, de nacionalidad fran-

cesa, tripulante de la barca de vela *Auración*, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en la expresada causa; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 18 de Abril de 1899.—Francisco de Paula Aya-la.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—3440

#### BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre amenazas contra Emilio Aragónés Aguiló, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, ojos pardos, color sano, tiene veintinueve años de edad, casado, jornalero, natural de Poboleda y vecino de ésta.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1899.—Tomás Sancho.—El Escribano, Mariano Gros. J—3442

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estupro contra Juan Bofarull y Paris, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado Juan Bofarull, natural de Gracia, de veinticuatro años, soltero, tabernero, hijo de Feliciano y de Casimira.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1899.—Tomás Sancho.—El Escribano, Francisco A. Yañez. J—3443

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra Alberto Sáez González, hijo de padre desconocido y de Antonia Sáez, de diez y seis años, soltero, aprendiz electricista, natural de Fombellida (Santander), se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan; apercibido con que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Barcelona 14 de Abril de 1899.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—3411

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre falsedad, se cita y llama á D. Rafael Belda, escribiente que fué de esta Aduana, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de recibirle declaración; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 15 de Abril de 1899.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., por D. Gumersindo de Marles, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—3412

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre amenazas á un agente de la Autoridad contra José Ferrer Camps, de veinte años de edad, hijo de José y Josefa, natural de Verdú, partido judicial de Cervera, provincia de Lérida, tintorero, que dijo habitar en la calle de Agullers, núm. 9, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1899.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marles, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—3444

#### CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de los doce cerdos cuyas señas se expresarán, de la propiedad de José Florido Gómez, vecino de Cañete la Real, á quien le fueron robados en el cortijo de Ortegicar la noche del 10 del actual, así como la averiguación

de los autores de dicho robo, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Campillos á 13 de Abril de 1899.—Juan José de Rueda.—Pedro Gobantes.

#### Señas de los cerdos.

Siete machos, uno pelo jaro y los otros seis colorados, el jaro y cinco más de los colorados capados, y el otro entero, y de dos á tres años de edad.

Cinco hembras, una jabada, preñada, otra colorada con una pata blanca y también preñada, de dos á tres años, y las restantes coloradas y metidas en dos años.

Todos ellos con la oreja derecha rasgada y en la izquierda una mosca. J—3445

#### CASTRO URDIALES

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Castro Urdiales y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del autorizante se instruye sumario criminal de oficio contra Ignacio Antonio Nazabal Vía y otros cuatro por muerte violenta de un hombre como de veinte á veintitantos años de edad, ocurrida en el verano del año 1896 en el sitio denominado Fuente del Cuadro, monte de Baltezana, término municipal de esta villa, cuyo sujeto se presume estuviera trabajando por entonces en las minas de *Matamoros*, ó en alguna otra de la provincia de Vizcaya, y fuera natural de las provincias de León ó Palencia, y en dicho sumario tengo acordado:

1.º Se cita y emplaza á los testigos Juan García Fernández, natural de Astorga; Narciso y Pedro Pérez Prieto, Francisco de Cimas, vecinos de Destriana (La Bañeza); Francisco Pérez, Manuel Pérez y Pedro Ballenas, vecinos también de Astorga, cuyos actuales paraderos se ignoran, y que en el verano del año 96 estuvieron trabajando en las minas de Vizcaya, y á siete trabajadores, cuyos nombres se ignoran, y que habiendo estado también en dicho verano en las minas de Vizcaya, pasaron un día de ese verano por el lavadero de Ontón. Ayuntamiento de esta villa, tuvieron una cuestión con los trabajadores del lavadero, y acometidos por éstos, huyeron, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á declarar en indicado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

2.º Se cita también y emplaza á los padres, parientes ó interesados del finado, para que en igual plazo de treinta días comparezcan así bien en este Juzgado para la identificación de la persona del muerto, ofrecimiento de acciones y declaración respecto de los detalles del hecho si los conociesen; bajo apercibimiento también de pararles los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Castro Urdiales á 15 de Abril de 1899.—Miguel López.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio. J—3414

#### CIFUENTES

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en causa que se sigue por el delito de robo, verificado en la tarde del día 1.º de Marzo último en el camino que conduce de Canredondo á Pancorbo, á los guarrreros Ambrosio Bartolomé Mateo y Ventura Espeja, naturales, del primero de Villar del Ala, y el segundo de Sauquillo de Paredes, provincia de Soria, y cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, ha acordado se cite á éstos para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles la declaración que se tiene acordada en la indicada causa y ofrecerles el procedimiento; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Cifuentes 19 de Abril de 1899.—El actuario, Angel López. J—3446

#### COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Iglesias Monjardín, soltero, de veintiocho años de edad, jornalero, natural y vecino de Madrid, según manifestó en su primera declaración, con residencia en la calle de Serrano, núm. 82, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibirle indagatoria en causa criminal que se le sigue por hurto de un frasco con aguariente y moras, de la propiedad de Salustiano Gallego Olalla, verificado en la mañana del 17 de Febrero último en el sitio titulado Casas Viejas, término de Fuencarral; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se excita el celo de las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil para que, practicando en su busca las más activas diligencias, si fuere hallado, lo capturen y remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Colmenar Viejo á 18 de Abril de 1899.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—3447

#### CORUÑA

D. Mapálico González Pérez, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la herencia de Gregoria Sánchez y Sánchez, que falleció en esta ciudad, en estado de casada con José Alcuña, en 2 de Febrero de 1895 sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes, y como parientes colaterales á su hermana de doble vínculo María Sánchez y Sánchez, que es la que con el viudo José Alcuña reclama la herencia, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con los documentos que justifiquen su derecho á reclamarla.

Dado en Coruña á 10 de Abril de 1899.—Mapálico González Pérez.—Por mandado de S. S., Francisco Almazán. 164—P

#### DAIMIEL

D. Pedro Toboso y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo

sobre hurto de caballerías de la propiedad de D. Pedro Antonio Fasac é Higinio Vázquez, llevado á efecto la noche del 4 al 5 del actual en el quinto cañada del Gato, sitio de Zecateña, de este término, he acordado proceder á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de las indicadas caballerías, y que se ponga á disposición del mismo la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, ó alguna de ellas si no justifica su legítima adquisición.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación practiquen cuantas diligencias sean conducentes al cumplimiento de lo acordado.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á dos hombres, al parecer gitanos, que pasaron á eso de las ocho de la indicada noche á caballo, uno de los cuales era castaño y más bajo que el otro, por Puente Navarro y la casa de los guardas, embozado uno en una capa y con manta en la grupa del caballo el otro, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en el referido sumario; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Daimiel á 14 de Abril de 1899.—Pedro Toboso.—Por su orden, Federico Escobar.

#### Señas de las caballerías.

Un macho de aparejo, pelo negro, de cuatro años, con una A en el hocico.

Una lechaza baya, de un año, sin hierro.

Un burro pequeño, rucio claro, de seis años, con una R en el hocico.

Otro burro regular, rucio claro, de cuatro años, cojo de la mano izquierda, con una R en el hocico.

Otra burra pequeña, rucia clara, de cinco años, con una R también en el hocico.

Otro burro regular, capón, rucio claro, de cuatro años, con una R en el hocico.

Y otro burro negro, regular, de dos años, con el hocico blanco. J—3373

#### DENIA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Luis Bosch se instruye sumario contra Vicente Juliá y otros por el delito de homicidio, en el cual se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone á responder en la sala audiencia de este Tribunal de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del sujeto siguiente: Vicente Juliá Ronda, soltero, natural y vecino de Tenlada é hijo de Antonio y de Rosa.

Denia 12 de Abril de 1899.—Andrés Gallardo de las Heras.—Por su mandado, Luis Bosch. J—3372

#### ESTRADA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á los sujetos cuyos nombres luego se dirán, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que se les instruye por el delito de lesiones y robo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Estrada 14 de Abril de 1899.—Gonzalo Pintos Reino.—Eliseo de Silva.

#### Señas de los procesados.

Antonio Fernández, vecino próximo al lugar en que se celebra la feria del Tellado, en el Ayuntamiento de Irijo, partido de Carballino, alto, delgado, chupado de cara, barbílampino, de bigote poco poblado y como de cuarenta y dos años, alias Gandallo.

Manuel Hermida, de Santa de Aguada, Ayuntamiento de Carballeda, partido de Chantada, herido de bala en una pierna, de unos veinte á veintitrés años; estatura corta, color moreno, hoyoso de viruelas.

Otro sujeto grueso, de estatura regular, barba roja, de unos treinta y dos á treinta y cuatro años, que viste, al parecer, chaqueta y pantalón de pana, y acompañaba á los anteriores en la madrugada del 4 de Marzo último.

Y otro más alto y delgado que el último, de barba abierta y color moreno, que igualmente acompañaba á aquéllos en la expresada ocasión. J—3374

#### FRECHILLA

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Ruiz Novoa, de oficio relojero, que residió algún tiempo en Villada, de donde se ausentó en los últimos días del mes de Enero ó principios de Febrero próximos pasados, ignorándose en el día su paradero, y cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Oviedo, así como en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración de inquirir en el sumario de oficio que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Enrique Ruiz Novoa, caso de ser habido, á la cárcel de este partido con las seguridades debidas,

como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Frechilla á 17 de Abril de 1899.—Juan Sanz.—Por mandado de S. S., Deogracias Paredes.

#### Señas de Enrique Ruiz.

Estatura regular, fornido, moreno, barba poblada afeitada, uñas bastante castaño, como de treinta y ocho años de edad, tiene fortuna personal de 10.ª clase, expedida en Villada, con el número de orden 1.415 el 14 de Septiembre último; va en compañía de una mujer que se dice su esposa, llamada María Cofiño, natural de Oviedo, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, de unos veintiocho años de edad, teniendo una y otra acento gallego bastante pronunciado, y llevan ademas un niño de corta edad. J—3413

#### FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en las diligencias que se siguen en este de mi cargo y por la del fedatario para la exacción de costas causadas en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de Doña Aurora Cerezo García, y las devengadas en la demanda incidental de pobreza para promover dicha declaración, he acordado en providencia del día de hoy requerir por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, á los que se consideren con derecho á los bienes y acciones de D. Ramón Cerezo García y Doña Paulina Teresa García y Cerezo, hoy difuntos, así como á los de D. Mateo García y Cerezo, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días satisfagan la cantidad de 676 pesetas 81 céntimos, importe de las tasaciones y las costas posteriores devengadas: percibidos que de no verificarlo en expresado término se procederá al embargo de bienes bastantes á cubrir dichas responsabilidades, quedados al fallecimiento de la dicha Doña Aurora Cerezo García.

Dada en Fuenteovejuna á 17 de Abril de 1899.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel. 165—P

#### GANDESA

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado Pedro Suñé Gironés, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Fataxela, de estatura más bien alta que baja, de andar marcial, algo encorvado, color moreno, ojos pardos, pelo negro, nariz regular, boca ídem, barba poblada; viste pantalón de pana blanca, alpargatas y pañuelo en la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por corta y sustracción de bienes; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Pedro Suñé Gironés, y caso de ser habido dispongan su conducción, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Granada á 27 de Abril de 1899.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Por mandado de S. S. Licenciado José García. J—2448

#### GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Angustias Ladrón de Guevara Ortega, hija de Joaquín y de Encarnación, natural y vecina de esta ciudad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, soltera, sirvienta, de treinta y ocho años de edad, para que en el término de diez días comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Escribanía de Cámara de D. Enrique Mendoza, para ser construida en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicha procesada, y si fuese habida la pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 15 de Abril de 1899.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—3376

#### LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Carrión Méndez, hijo de Leandro y Ascensión, de treinta y un años de edad, soltero, natural y vecino de Cartagena, manco de botica, cuyas señas personales al final se expresarán, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad con motivo de haber sido acordada su prisión provisional; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en causa por estafa.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción á la referida cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 14 de Abril de 1899.—Carlos de Valcárcel.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

#### Señas personales del procesado.

Estatura un metro 60 centímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, con poca barba. J—3392

#### LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto se cita y llama á las personas que se creen con derecho á los bienes del patronato que Francisco Muñoz de Segovia, natural y vecino que fué de esta ciudad, fundó, para casar doncellas pobres, de su linaje, en testamento que otorgara el día 27 de Marzo de 1635, ante el Escribano que fué de esta población D. Miguel Gutiérrez de Cuenca, en cuyo instrumento de la preferencia para obtener la dote á su más próxima pariente, aunque tuviese padre, y en igualdad de grado á la que fuese más pobre, dejando la elección á la suerte cuando concurriesen dos ó más en

igual grado de parentesco y pobreza, sin que en ningún caso establezca diferencia entre las de línea paterna y materna, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo mandado en el juicio correspondiente que ha promovido María de la O Cantero y Jiménez, de este domicilio, pariente en undécimo grado del fundador, según el árbol genealógico presentado con su demanda.

Dado en Lucena á 12 de Abril de 1899.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. 161—P

#### MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Tomás Aznar, natural de Madrid, hijo de Joaquín y de Dolores, de treinta y siete años de edad, soltero, cesante, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resollución dictada en sumario contra el mismo por estafa: apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, buen color, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Madrid 16 de Abril de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Juan Gaona. J—3393

#### MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Roger Duval, hijo de Vicente y Joaquina, natural de Valencia, de treinta y cuatro años, soltero, zapatero, de esta vecindad, que ha habitado en la calle de la Pasión, núm. 10, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad en la causa que se le sigue por disparo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste chaleco azul marino y pantalón negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular á disposición del mismo.

Madrid 12 de Abril de 1899.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—3394

#### MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Zapater Codredia, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Madrid, electricista, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por atentado al sereno Manuel Alvarez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Abril de 1899.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—3377

#### MADRID—INCLUSA

Por la presente cédula, que formalizó en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, recaída en esta fecha á escrito del actor y demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por el Procurador D. José María Aguirre, en nombre de D. Juan Hontán y Lacontuve, y éste como tutor de los menores D. Eduardo y D. Buenaventura Matesanz y García, hijos del difunto D. Andrés Matesanz y Matesanz, sobre declaración de ciertos derechos en favor de los expresados menores, devolución de cantidad á los mismos y otros extremos, se emplaza por segunda y última vez á D. Santiago Fuentes Alvarez y á D. Manuel Lorenzo Rubio, cuyo paradero y domicilio se ignora, é igualmente á sus herederos, sucesores y causa habientes, caso de haber fallecido aquéllos, cuya existencia y vecindad también se ignoraba, con el fin de que dentro del término de diez días improrrogables, contados desde el siguiente hábil al en que se publique esta cédula en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe, personándose por medio de Procurador autorizado en forma, para seguir el trámite del juicio con arreglo á la ley, previa entrega de las copias simples que de la demanda y de los documentos se hallan á su disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, siguiendo el curso del juicio sin más emplazamiento, y parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Abril de 1899.—V.º B.º.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. X—1922

#### MADRID—LATINA

D. Nazario Vázquez Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Catalina Ruiz, que parece ser que tuvo su domicilio en esta Corte, en la calle del Olmo, núm. 34 en el año anterior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa sobre tentativa de estafa; apercibido

que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 14 de Abril de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—3378

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Guillermo Molinero, de veintiséis años de edad, con domicilio en el de su padre, calle del Duque de Alba, núm. 4, piso segundo derecha, y del cual ha desaparecido desde el día 5 del actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, más bien grueso, con bigote castaño, ojos oscuros; viste pantalón oscuro, americana de vicuña negra bastante usada, sombrero hongo negro y botas de cartera negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 15 de Abril de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—3395

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Venancio Torrijos Martín, natural y vecino de Torrijos, hijo de Antonio y de Eduvigis, de treinta y cinco años, casado, jornalero, que ha residido en esta Corte, parador de la Estrella, Puente de Toledo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir condena que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, de buen color, y viste traje deteriorado de jornalero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 17 de Abril de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, P. H. de Jiménez, J. Francisco Arias. J—3396

#### MANZANARES

D. Mariano Caliga y Alfaro, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Durán, soltero, pordiosero, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le instruyó por estafa, natural y vecino de Sevilla, en la que habitó en la calle de Recaredo, núm. 12, y ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se presente en el local de costumbre de este Juzgado al objeto de hacerle saber una resolución de la Audiencia provincial de Ciudad Real.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, al objeto indicado.

Dada en Manzanares á 15 de Abril de 1899.—Mariano Caliga.—El Escribano, Eduardo Roca. J—3397

#### MIRANDA DE EBRO

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción del partido de Miranda de Ebro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Galo Castrillo Lorente, de veintidós años de edad, soltero, herrero, natural y domiciliado en Palacios de la Sierra, hijo de Clemente y Victoria; José Sardá y Estévez, de diez y nueve años de edad, soltero, escribiente, natural de San Martín de Provencals, domiciliado en Barcelona, calle de Balmes, núm. 21, hijo de Cipriano y Joaquina, y José Pujol y Roca, de diez y ocho años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Barcelona, calle de San Miguel, núm. 24, natural de Gracia, hijo de Ramón y Francisca, cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de hacerles saber el auto de prisión provisional dictado y ampliar la indagatoria de José Pujol en la causa que sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte se les sigue; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicados procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Miranda de Ebro á 16 de Abril de 1899.—Ramón Pérez Cecilia.—Por mandado de S. S., Bonifacio Martínez. J—3380

#### MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al vecino de Lucena del Puerto D. Narciso Regidor Coronel, de estatura regular, grueso, pelo rubio, con bigote, y sobre unos cuarenta años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en los altos de las Casas Consistoriales, al objeto de prestar declaración de inquirir y otras diligencias, en causa que

se le sigue por falsedad á virtud de querrela del Ayuntamiento de Bonares.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, y ordeno á la Guardia civil y agentes de la Autoridad, procedan á la busca y captura del Narciso Regidor Coronel, poniéndolo en la cárcel de este partido, y á mi disposición, en clase de preso provisional, por estar decretada en dicha causa.

Dado en Moguer á 13 de Abril de 1899.—Manuel Cruz.—Por mandado de S. S., Joaquín Llacer. J—3381

## MONTILLA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Vera y Freire, Juez de primera instancia de esta ciudad, en auto dictado en 14 de Marzo último en los autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Antonio Duque y Cimarro, en nombre de Don Juan Lucena Carrera, por cobro de pesetas, contra los herederos del finado D. Antonio Espejo y Pérez, se ha acordado sea citado de remate el deudor, ausente en ignorado paradero, D. Antonio Espejo y Muñoz, cual uno de los hijos y herederos del D. Antonio Espejo y Pérez, en la forma prevenida por el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio de edictos que se publiquen en los sitios de costumbre y se inserten en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, y por lo tanto, se cita por medio de la presente á dicho deudor, ausente en ignorado paradero, D. Antonio Espejo y Muñoz, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los expresados periódicos oficiales, se persone en estos autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á los efectos prevenidos en el párrafo segundo del expresado art. 1.460 de dicha ley, se hace constar que se ha practicado el embargo de la casa núm. 9 de la calle Torrecilla de esta población, hoy Gran Capitán, especialmente hipotecada por el deudor su causante D. Antonio Espejo y Pérez en el título que sirve de fundamento á dicha ejecución, y sin el previo requerimiento de pago del indicado heredero Don Antonio Espejo y Muñoz, por ignorarse su paradero.

Montilla 5 de Abril de 1899.—El actuario, Juan Reina. X—1926

## OLMEDO

D. Sebastián Moro Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hace saber que en la demanda de pobreza presentada á este Juzgado por el Procurador del mismo D. Heraclio Torés Sanz, en nombre de Doña Eleuteria Lorenzo Hernández, vecina de Valladolid, en solicitud de que se la declare pobre para litigar contra los herederos de D. Silverio Muñoz, vecino que fué de Pozaldez, se ha acordado, por providencia de 27 de Octubre de 1896, dar traslado de dicha demanda, con emplazamiento y por término de nueve días, á citados herederos; y siendo uno de éstos Pascuala Muñoz Lorenzo, vecina que fué de Pozaldez, y cuya vecindad y residencia en la actualidad se ignora, por el presente la cito, llamo y emplazo para que en el término antes expresado de nueve días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en la *GACETA DE MADRID*, se persone en dichos autos si lo creyere conveniente; bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Dado en Olmedo á 10 de Abril de 1899.—Sebastián Moro.—Por mandado de S. S., por Sanz Velázquez, Gabriel Torés. 159—P

## ORCERA

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de Orense y su partido.

Por la presente se cita y llama á Juan Sánchez Serrano, que en primeros de Noviembre último se encontraba sirviendo con Loreto Martínez, vecino de Siles, y cuyas circunstancias se ignoran, el cual en expresada fecha, y comisionado que fué por su principal, salió de la villa de Siles con una caballería menor cargada de géneros para su venta, ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten.

Al propio tiempo, y por haberse decretado la prisión del mismo, ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes del procesado Juan Sánchez Serrano.

Dado en Orcera á 2 de Abril de 1899.—Ramón Ferrer.—De su orden, Julián Gamón. J—3383

## PINA DE EBRO

D. Jesús Rocañín, Abogado, Juez municipal de Pina, ejerciente el Juzgado de instrucción de dicha villa y su partido por fallecimiento del propietario.

Por la presente se cita y llama á un individuo cuyo nombre, apellidos, naturaleza y vecindad se ignoran, que habla con acento valenciano y es de las señas que se expresarán á continuación, el cual estuvo pidiendo limosna por las calles del pueblo de Bujaraloz en compañía de Manuel de Haro Maldonado el día 15 de Marzo último, y sobre las dos de la tarde de dicho día hirió con palo y piedra al expresado Maldonado en un corral de ganado como á una hora de distancia del mencionado pueblo de Bujaraloz, marchándose después por el monte, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el convento de San Francisco, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle declaración indagatoria en causa que me ha sido instruyendo sobre lesiones; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y se le declarará rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dado en Pina á 15 de Abril de 1899.—Jesús Rocañín.—De su orden, Juan Berdún y Pallarés.

## Señas del procesado.

Estatura alta, grueso de cuerpo, color moreno, pelo de la cabeza canoso, de unos sesenta años de edad ó más; que viste chaqueta oscura, pantalón claro rayado como de soldado de caballería de traje de cuadra, alpargatas negras, boina azul, y un tapabocas oscuro y en la mano una vara larga. J—3388

## POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza al pro-

cesado José Aguilar Hidalgo, natural de La Carlota, vecino de Posadas, de setenta años de edad, casado con Valle del Aire, jornalero, hijo de Miguel y de María Josefa, y cuyas señas personales después se expresarán, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba; previniéndole que si no lo verifica le parará al perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de dicha Audiencia.

Dada en Posadas á 14 de Abril de 1899.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Félix Nogués.

## Señas.

Estatura regular, color sano, pelo canoso, barba poblada y afeitada, ojos pardos, cejas al pelo, y viste al uso de los trabajadores del país. J—3399

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del procesado José López Jara, cuyas señas después se expresarán, el cual, caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanada de la causa instruida contra el mismo por falsedad y estafa.

Dada en Posadas á 15 de Abril de 1899.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Félix Nogués.

## Señas del procesado.

Estatura alta, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, barba escasa y afeitada, natural de Alcalá de los Gazules, vecino de Cádiz, habitante en la plaza Pinto, núm. 3, de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de José y de Catalina. J—3400

## PUEBLA DE ALCOCER

D. Rafael Lozano y Barbero, Juez de instrucción de esta villa de Puebla de Alcocer y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren, siempre que por éstas no se justifique su legítima adquisición, de cuatro caballerías mayores, cuyas señas se expresarán al final, que en la noche del 8 al 9 del actual fueron hurtadas de un cercado de este término al sitio del Ejido, donde se hallaban pastando; pues así lo tengo acordado por auto del día de ayer en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Puebla de Alcocer á 12 de Abril de 1899.—Rafael Lozano.—De su orden, Alfonso del Río.

## Señas de las caballerías.

Un potro de dos años, de la talla escasa, pelo negro, frontino y calzado de una pata.

Un mulo de cuatro años, pelo pardo, de seis cuartas y media de alzada próximamente, recién esquilado, con un ramo en forma de arco sobre las nalgas; fué castrado á talla, y le ha quedado un testículo; de la propiedad éste y el potro de D. Tomás Zúñiga y Murillo.

Una mula de cinco años, de seis cuartas y media de alzada, poco más ó menos, pelo castaño, y falta ó tuerta del ojo derecho; propiedad de Santiago Zúñiga Martín.

Una jaca de seis y media cuartas de alzada próximamente, pelo castaño, de catorce á diez y seis años de edad, calzada de las dos patas, con una estrella blanca en la frente y lunares blancos en los costillares, teniendo debajo de la cruzera un quiste ó bulto de carne quebrada; de la propiedad de D. Calixto García Delgado. J—3384

## PUENTEDEUME

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puente deume.

Hago saber que en la noche del 5 al 6 de los corrientes fueron robadas varias herramientas de carpintería y otros objetos de la casa que está reedificando en Limodre, de D. Bernardo Varela, y como unos diez ferrados de maíz del horno de Manuel Varela Espada, de San Martín de Porto, lugar de Fragán, todo lo cual se ha recuperado, á no ser parte del maíz sustraído y una cadena de hierro que sujetaba el gradón de trabajar la tierra, perteneciente á este último, apareciendo del sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado que han cometido el referido hecho dos mujeres vestidas de negro y dos hombres mal trajeados, uno de ellos como de cuarenta y cinco años, bajo y grueso, vestido de negro, y otro más alto, con traje claro y bigote rubio, los cuales en la fuga han dejado abandonada una pollina negra que conducían.

Por tanto, á medio del presente, hago público el referido hecho, y exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que por todos los medios que estén á su alcance se sirvan proceder á la busca y captura de dichas personas, poniéndoselas, en caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dado en Puente deume á 14 de Abril de 1899.—Francisco Salgado.—Ante mí, Nicolás Peña. J—3385

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puente deume.

Hago saber que en la noche del 6 de los corrientes penetraron en la casa rectoral de Soaserra, forzando para ello la ventana de la cocina, dos hombres desconocidos que, titulándose repatriados, imploraban la caridad, siendo uno de ellos alto y delgado, bigote, boina negra, camisa blanca, chaqueta roja, chaleco negro, pantalón azul y calza alpargatas blancas, y el otro bajo, cargado de hombros, traje negro, pañuelo de color al cuello, boina negra y calza también alpargatas blancas, el primero como de treinta y cinco años y el segundo de treinta, los cuales, después de amenazar de muerte al Párroco D. Francisco Fidel Pereira, intentaron robarle, y en

el sumario que con motivo del referido hecho se instruye en este Juzgado, he acordado hacerlo público.

Y al efecto, exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que por todos los medios de que disponen se sirvan proceder á la busca y captura de los dos referidos sujetos, que serán puestos á disposición de este Juzgado en caso de ser habido.

Dado en Puente deume á 14 de Abril de 1899.—Francisco Salgado.—Ante mí, Nicolás Peña. J—3386

## RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Vello, vecino de Sadurní, para que dentro de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan en causa por lesiones á José Seoane; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta villa.

Rivadavia 14 de Abril de 1899.—Eladio R. Valeiras.—Módesto Martínez.

## Señas.

Se llama Tomás Vello, vecino de Sadurní, partido de Ribadavia, de veintidós años de edad, alto, moreno, cara ancha, ojos pardos, pelo negro; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela negra, sombrero hongo negro, calza borceguines, también lleva bigote negro, aun naciente. J—3388

## SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de este día, dictada en méritos del expediente sobre devolución de la fianza prestada por el Sr. Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, D. Leopoldo González y Gutiérrez, en virtud de haber cesado el mismo, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo que previene el apartado 3.º del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria la presenten ante este Juzgado.

Dado en San Felú de Llobregat á 13 de Abril de 1899.—El Escribano, Antonio Toll Padrís. J—3389

## SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Mimendi Castro, hijo de Alonso y María, natural de Benaoz, vecino de La Línea, habitante en la calle de San José, número 4, casado con Rosario León, con instrucción, sin antecedentes, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en la causa que se le sigue entre otro por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 12 de Abril de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Franco Pozo. J—3390

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Saltariche Canilla, natural y vecino de Gibraltar, soltero, de treinta años de edad, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que sea reconocido por el Forense de las lesiones que le fueron inferidas en la villa de La Línea; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 12 de Abril de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Franco Pozo. J—3391

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los desconocidos que el día 8 de Noviembre último acometieron en la villa de La Línea á Francisco Ramírez Gómez, causándole las lesiones que ha padecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que presten declaración y respondan á los cargos que les resultan en el sumario que por tal delito se instruye; bajo apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y detención de dichos desconocidos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

San Roque 13 de Abril de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—3373

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Bartolomé Guerrero Domínguez, hijo de Francisco y de Juana, casado, natural de Marbella, vecino de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle saber le ha sido aplicado el indulto concedido por Real orden de 22 de

Enero último y las condiciones del mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial averigüen el actual domicilio ó paradero del referido procesado, y habido que sea lo hagan comparecer ante este Juzgado.

San Roque 13 de Abril de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—3374

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Gutiérrez Ruiz, natural de Málaga, hijo de Francisco y de Isabel, de doce años, vecino de La Línea, habitante en la Atunara, casa de Ana la Miquiña, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de cañas dulces; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 14 de Abril de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Franco Pozo. J—3392

SARIÑENA

D. Eusebio Lasala y García, Juez de instrucción de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Blas Casañola Ortiz, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Blas y Bernabea, soltero, jornalero, de quince años de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser requerido para que satisfaga la multa de 125 pesetas á que fué condenado por la Audiencia provincial de Huesca á virtud de causa que contra el mismo se siguió por hurto, señalada con el núm. 40 del año último, y caso de no verificarlo en el acto, ingrese en las cárceles de este partido á extinguir veinticinco días de prisión subsidiaria, á razón de un día por cada 5 pesetas que deje de satisfacer; con el apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido sujeto.

Dada en Sariñena á 15 de Abril de 1899.—Eusebio Lasala.—Ante mí, Licenciado Fernando García Barsala. J—3401

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Hago saber que en la noche del 8 del actual han sido robadas de la iglesia del pueblo de la Losa las alhajas siguientes:

Una corona de plata, tallada, y en la parte superior tiene una cruz pequeña con dos piedras azules.

Una crismera de plata, también tallada; su peso de cuatro á cinco onzas; y

Una copa de cáliz, lisa y con pie de metal; su peso ocho ó diez onzas.

En su consecuencia, y por providencia de hoy, dictada en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado publicar el presente edicto, por el que se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dichas alhajas y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren su legítima adquisición.

Dada en Segovia á 14 de Abril de 1899.—Pedro Díez Villalobos.—Eduardo García. J—3375

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Vázquez Guerrero, natural y vecino de esta ciudad, de cincuenta y cinco años de edad, de estado casado y profesión jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por robo de alhajas; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar diligencias en su busca y captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 18 de Marzo de 1899.—José Crespo.—El Secretario, P. H., Licenciado Carlos García. J—3351

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente se requiere al procesado Ramón Reche Fontané, hijo de Miguel y Ursula, natural de Baza, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Evangelista, 27, casado, hojalatero y de cuarenta y un años de edad, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, y habido, lo den en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado; advirtiéndose que el día siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Granada y Cádiz.

Dada en Sevilla á 13 de Abril de 1899.—José Crespo.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—3376

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Francisco de Rojas se presta cumplimiento á mandamiento de la Superioridad, procedente de causa contra Antonio Domingo Rufo, hijo de Soledad, de esta vecindad, con domicilio en la calle Adelantado, número 16, natural de Santa Cruz de Tenerife, de veinte años de edad, soltero, sombrerero, por delito de hurto; y en expresadas diligencias he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido Antonio Domingo Rufo, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sevilla 13 de Abril de 1899.—José Crespo.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—3377

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Francisco de Rojas se presta cumplimiento á mandamiento de la Superioridad, procedente de causa contra Antonia Cuevas Pozo, hija de Antonio y de Trinidad, de esta vecindad, con domicilio en calle Pureza, número 91, natural de la Coruña, de cuarenta años de edad y de estado casada; y en expresadas diligencias he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la referida Antonia Cuevas Pozo, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sevilla 13 de Abril de 1899.—José Crespo.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—3378

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Martínez y Martínez, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Arcadio y Eloísa, soltero, barbero, de treinta años de edad, y que habitó en la calle Pureza, núm. 48, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 8, ó en la cárcel pública, con el fin de cumplir condena en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel de esta ciudad del referido rematado José Martínez y Martínez.

Dada en Sevilla á 12 de Abril de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Juan Romero. J—3379

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Güli, vecino de esta ciudad, Adelantado, 21, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 1, á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por atentado y lesiones.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y conseguido, sea conducido á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 12 de Abril de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El Secretario, Licenciado Fernando Gazzinotto. J—3380

SORIA

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita á León Carramiñana Blasco, vecino de Mazaterón, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á satisfacer las costas en que fué condenado en la causa contra él seguida por hurto de una res lanar, importante 407 pesetas 84 céntimos; bajo apercibimiento de proceder á la exacción por la vía de apremio.

Dada en Soria á 17 de Abril de 1899.—Manuel Marina.—Gabriel Rodríguez. J—3402

SORT

D. Dionisio Hernández Salvia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo segundo del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Antonio Oliva y Guilló, soltero, natural y vecino de Surp, cuyas demás señas particulares no constan, ignorándose su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra él se sigue sobre delito de hurto de ovejas; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Sort á 7 de Abril de 1899.—Dionisio Hernández.—Félix Claró, Escribano. J—3352

VERÍN

D. José Novoa Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosenda Atanes Francisco, de veintiséis años de edad, hija de Manuel y Maximina, casada, labradora, natural y vecina de Villaza, en este partido, no sabe leer y escribir, que se ausentó de su domicilio con dirección al Brasil, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Merced, núm. 6, con el fin de ser emplazada para ante la Audiencia provincial de Orense en causa criminal que se le instruye por el delito de hurto de maíz; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición con las debidas seguridades.

Verín 12 de Abril de 1899.—José Novoa.—El actuario, Jesús Pérez. J—3403

VILLACARRIEDO

D. Francisco Fidel Riancho y González, Escribano del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Doy fe que en el juicio de menor cuantía que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Cabeza.—En Villacarriedo, á 3 de Marzo de 1899, el señor D. Eustaquio Gutiérrez y Sáinz, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de menor cuantía, entre partes, como demandante, D. José Cuesta y Sáinz, casado, propietario é industrial, mayor de edad y vecino de Argomilla de Cayón, representado por el Procurador D. Remigio Mazonra, y dirigido por el Letrado D. Antonio Mazonra, contra D. José, Doña Josefa y Doña Eulalia Martínez, y contra D. Constantino, Doña Agueda y Doña Dolores Cruz Martínez, los tres primeros como hijos de D. Tomás Martínez, y los otros tres, como herederos, en representación de Doña Florentina Martínez, hija del Don Tomás, sobre reclamación de 291 pesetas 25 céntimos, procedentes de un documento suscrito por el D. Tomás Martínez á favor del demandante, cuyo juicio se ha seguido en rebeldía de los demandados;

Fallo que debo condenar y condeno á los demandados rebeldes D. José, Doña Josefa, Doña Eulalia Martínez, D. Constantino, Doña Agueda y Doña Dolores Cruz Martínez, como herederos de D. Tomás Martínez, á que en término de quinto día paguen á D. José Cuesta y Sáinz la cantidad de 291 pesetas 25 céntimos, con imposición de todas las costas originadas en este juicio.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustaquio Gutiérrez y Sáinz.»

Conceda con sus originales, á que me remito. Y para que conste, firmo el presente en Villacarriedo á 10 de Abril de 1899.—F. Fidel Riancho. X—1925

VILLALBA

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Constantino Fernández Iglesia, casado, de treinta y siete años de edad, labrador y vecino de la parroquia de San Julián de Maurence, hoy ausente en ignorado paradero, que es de las señas personales siguientes: pelo negro, barba poblada y negra, ojos castaños, cejas ídem, frente espaciosa, boca regular, nariz ídem, cara redonda, color trigüeño y estatura menos que regular, á fin de que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se sigue por denuncia falsa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, y en su caso lo pongan á mi disposición, conduciéndolo al efecto á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Villalba 12 de Abril de 1899.—C. González.—Por mandado de S. S., Manuel Rodríguez. J—3353

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balace de comprobación del mes de Marzo de 1899.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Fábricas, redes y edificios.....	2.779.381'50
Material de repuesto.....	486.279'96
Caja y Banqueros.....	567.274'49
Títulos en depósito necesario.....	212.500
Contadores en servicio.....	433.579'42
Fianzas.....	15.175'40
Efectos á cobrar.....	16.874'15
	<b>4.511.064'92</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital emitido.....	2.991.500
Títulos en depósito necesario.....	212.500
Fondo de reserva.....	39.844'35
Obligaciones en circulación.....	469.211'25
Amortización de capital.....	10.154'19
Efectos á pagar.....	397.456'35
Deudores y acreedores.....	191.034'20
Ganancias y pérdidas. (Realizadas por amortización de acciones).....	8.500
Idem íd. (Por realizar de los ejercicios 1897 y 1898).....	105.067'65
Idem íd. (Para el ejercicio de 1899).....	85.796'93
	<b>4.511.064'92</b>

Madrid 31 de Marzo de 1899.—El Contador, Mamerto Aparicio.—V. B.º.—El Presidente del Consejo, J. Batlle. X—1923

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián, Segovia, Huesca y Valladolid.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Abril de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 22, Día 24), Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Obligaciones del Tesoro, Banco Hipotecario de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Dafe, Beneficio, listing various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 22 de Abril de 1899.

Table of foreign exchange rates for various currencies including Spanish, French, and English.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 03'00. Paris, á la vista, beneficio, 19'25-19'75-19'45.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Abril de 1899.

Meteorological data table including altitude, temperature, wind direction, and other atmospheric observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various locations, including localities, altitudes, temperatures, and wind conditions.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 68 y 69 de las sentencias del Consejo de Estado...

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table listing prices for different editions of the official guide, such as 'Primera clase', 'Segunda ídem', etc.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 1.357 del libro 14...

COMISIÓN DE ACREEDORES DE D. JOSÉ RUIZ DE Quevedo.—De conformidad con los acuerdos tomados por esta Comisión en 22 de Febrero y 6 y 20 de Junio de 1894...

Se advierte á los señores acreedores, que siendo dichas facturas consideradas para el caso presente como de reconocimiento del portador de las mismas para cobrar...

SANTOS DEL DIA

San Marcos, Evangelista, y San Esteban, Obispo. Cuarenta horas en la parroquia de San Marcos.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La corte de Napoleón. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 7.ª—Función 23 de abono...